

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 306-2020
(de 3 de julio de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Electron Investment, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número 297 de 10 de enero de 1984, de la Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha 123692, Rollo 12453, imagen 217 de la Sección Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha solicitado desde el 18 de marzo de 2020 mediante apoderados especiales, el registro de la emisión de Bonos Corporativos por un valor nominal total de hasta DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE DÓLARES (US\$205,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 6 de mayo de 2020 remitiendo al solicitante observaciones mediante nota del 2 de abril de 2020, 4 de mayo de 2020 y 9 de junio de 2020, las cuales fueron atendidas el 20 y 30 de abril de 2020; 8 de junio de 2020 y 3 de julio de 2020;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Electron Investment, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener el registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Electron Investment, S.A.**, para su oferta pública:

Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta **Doscientos Cinco Millones de Dólares (US\$205,000,000.00)**.

La Fecha Inicial de Oferta de los Bonos Corporativos será el **15 de julio de 2020**.

Los Bonos serán emitidos en forma nominativa, registrados y sin cupones, en denominaciones de mil Dólares (US\$1,000.00), ofrecidos inicialmente a la venta en el mercado primario al cien por ciento (100%) de su valor nominal.

La Fecha de Vencimiento de los Bonos Corporativos será de 10 años contados a partir de la fecha de liquidación.

Los Bonos devengarán intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital por la tasa de interés variable aplicable, LIBOR 3M + 3.75% anual, sujeta a un mínimo de 5.5% anual, revisable trimestralmente.

Los intereses serán pagados de forma trimestral sobre el Saldo Insoluto a Capital, los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y en la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención Anticipada, de haberla.

9

Los Bonos devengarán intereses pagaderos con respecto al Saldo Insoluto a Capital de los mismos, desde su Fecha de Liquidación hasta su Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención Anticipada, de haberla.

El período que comienza en la Fecha de Liquidación y termina en la Primera Fecha de Pago de Interés y cada periodo sucesivo que comienza en una Fecha de Pago de Interés y termina en la Fecha de Pago de Interés inmediatamente siguiente o en la Fecha de Vencimiento se identificará como un “Periodo de Interés”.

El pago de capital de los Bonos se efectuará mediante treinta y seis (36) abonos trimestrales cuyos montos serán establecidos de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla de Amortización que se describe a continuación y un último pago de capital que se realizará en la Fecha de Vencimiento por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto a Capital. Los abonos a capital se realizarán en las mismas Fechas de Pago de Interés, exceptuando las cuatro (4) primeras Fechas de Pago de Interés, en las cuales el Emisor solo pagará intereses ya que gozará de un periodo de gracia para el pago de capital.

Año	Trimestral (%)	Annual (%)
1	0.0000%	0.0000%
2	0.4878%	1.9512%
3	1.2502%	5.0008%
4	1.4127%	5.6508%
5	1.4127%	5.6508%
6	1.4127%	5.6508%
7	1.1283%	4.5132%
8	1.1283%	4.5132%
9	1.1283%	4.5132%
10	1.1283%	4.5132%
Al Vto.		58.0428%

Banco General, S.A., suscribirá Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000) de los Bonos a un precio igual al 100% del valor nominal.

Los fondos netos producto de esta Emisión, que se espera sean aproximadamente US\$202,668,762.50, serán utilizados para:

- (i) Cancelar en su totalidad la Serie A de la emisión de Bonos 2015 por US\$187,000,000 con fecha de vencimiento el 14 de julio del 2025 y tasa de interés de Libor 6M + 4.5%, mínimo de 5.50% registrada y autorizada para su oferta pública por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante la Resolución SMV 407-15 del 30 de junio del 2015.
- (ii) Cancelar en la totalidad del préstamo subordinado con Banco General, S.A, por US\$15,000,000 con fecha de vencimiento 30 de mayo del 2023 con tasa de interés del 8.0%
- (iii) Otros usos corporativos dentro del giro normal del negocio del Emisor por un monto de US\$668,762,50, los cuales serán determinados por el Emisor según las necesidades de negocio, incluyendo sin limitación, capital de trabajo, maquinaria, inversiones, necesidades de flujo de efectivo, entre otros.

La emisión de Bonos 2020 no contará con garantías hasta tanto el Fideicomiso de Garantía haya sido enmendado, incluyendo su inscripción en el Registro Público de Panamá, lo cual debe ocurrir antes de la Fecha de Oferta de los Bonos 2020.

9

Las obligaciones garantizadas estarán constituidas de la siguiente manera: (i) mientras existan obligaciones garantizadas de los Bonos 2015 pendientes de pago, el Fideicomiso de Garantía garantizará de manera primaria, el pago de las obligaciones garantizadas de los Bonos 2015, y de manera adicional y secundaria, el pago de las obligaciones garantizadas de los Bonos 2020; y (ii) una vez canceladas las obligaciones garantizadas de los Bonos 2015, la finalidad del Fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva, las obligaciones garantizadas de los Bonos 2020. Es decir, que conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas del Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las obligaciones garantizadas de los Bonos 2015, el Fideicomiso y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las obligaciones garantizadas de los Bonos 2020, las cuales pasarán a ser obligaciones garantizadas primarias, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantías enmendado.

Los Bonos de esta Emisión estarán garantizados por el mismo Fideicomiso de Garantías suscrito con BG Trust, Inc. que garantiza los bonos de otra emisión pública que mantiene el Emisor por la suma de hasta Doscientos treinta y cinco (US\$235,000,000.00) millones de dólares, al amparo de la Resolución SMV No. 407-15 del 30 de junio de 2015, según la misma ha sido enmendada mediante Resolución SMV No. 212-20 de 15 de mayo de 2020, a favor del cual, entre otras cosas, se ha constituido hipoteca y anticresis sobre bienes muebles e inmuebles materiales del Emisor, prenda mercantil sobre el 100% de las acciones del capital social pagado del Emisor, cesión de ingresos por ventas de energía y endoso de las pólizas de seguros.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Electron Investment, S.A.**, que el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, formularios, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No.2-19 de 7 de agosto de 2019, Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Julio Javier Justiniani
Superintendente